# Tribunal de Sucesiones y Familia de Massachusetts

**Módulo 08: Cómo presentar y distribuir informes de tutores y curadores**

## BIENVENIDOS

Bienvenido al programa de orientación para tutores y curadores de adultos del Tribunal de Sucesiones y Familia de Massachusetts.

En este módulo de capacitación, aprenderá:

* Cómo presentar informes sobre tutores y curadores; y
* Cómo distribuirlos.

## INFORME SOBRE EL PLAN DE CUIDADOS DEL TUTOR (MPC 821)

### Quién tiene derecho a una copia

Antes de presentar el Informe sobre el Plan de Cuidados del Tutor (MPC 821) cumplimentado, debe enviar una copia del mismo a todas las personas que tengan derecho a él. Las personas con derecho a una copia del informe son:

* El adulto.
* Cualquier abogado que represente al adulto; y
* Cualquier curador del adulto.

### Cómo enviar una copia

Envíe una copia del informe al adulto, ya sea entregándoselo en mano o enviándoselo por correo a su dirección actual indicada en la página 1 del informe.

Envíe una copia del informe a cualquier abogado que represente al adulto, ya sea entregándoselo en mano, enviándoselo por correo a su dirección profesional principal o enviándoselo por correo electrónico a su dirección profesional principal.

Envíe una copia del informe a cualquier curador del adulto, ya sea entregándoselo en mano o enviándolo por correo a la dirección que haya facilitado al Tribunal.

### Cómo presentar el informe

Después de haber enviado una copia del Informe sobre el Plan de Cuidados del Tutor a cada persona con derecho a ello y de haber cumplimentado el Certificado de Notificación, presente el informe original ante el Tribunal. Puede presentarla en persona, por correo o por vía electrónica. La presentación de este informe es gratuita.

Puede encontrar una lista de todas las Divisiones del Tribunal de Sucesiones y Familia y sus direcciones en la página web de dicho Tribunal en mass.gov. Allí también encontrará información sobre cómo presentar la declaración por vía electrónica.

## INVENTARIO DEL CURADOR (MPC 854 O MPC 854a)

### Quién tiene derecho a una copia

Antes de presentar el Inventario (MPC 854 o MPC 854a), debe enviarse una copia del mismo a todas las personas que tengan derecho a él. Las personas con derecho a una copia del Inventario son:

* El adulto;
* Cualquier abogado que represente al adulto; y
* Cualquier tutor del adulto.

### Cómo enviar una copia

Envíe una copia del Inventario al adulto, ya sea entregándoselo en mano, o enviándoselo por correo a su dirección actual.

Envíe una copia del Inventario a cualquier abogado que represente al adulto, ya sea entregándoselo en mano, enviándoselo por correo a su dirección profesional principal o enviándoselo por correo electrónico a su dirección profesional principal.

Envíe una copia del Inventario a cualquier tutor del adulto, ya sea entregándoselo en mano o enviándolo por correo a la dirección que haya facilitado al Tribunal.

### Cómo presentar el Inventario

Después de haber enviado una copia del Inventario a cada persona con derecho a ello, presente el Inventario original ante el Tribunal. Puede presentarla en persona, por correo o por vía electrónica. La presentación de este informe es gratuita.

Puede encontrar una lista de todas las Divisiones del Tribunal de Sucesiones y Familia y sus direcciones en la página web de dicho Tribunal en mass.gov. Allí también encontrará información sobre cómo presentar la declaración por vía electrónica.

## CUENTA DEL CURADOR (MPC 853 O MPC 853a)

### Cómo presentar la Cuenta

La Cuenta (MPC 853 o MPC 853a) y la Instancia adecuada para su concesión pueden presentarse ante el Tribunal en persona o por correo.

En este momento, ni la Cuenta ni la Instancia de su admisión pueden presentarse electrónicamente. La presentación de la Cuenta y de la Instancia conlleva el pago de una tasa.

Encontrará más información sobre estas tasas en la página web del Tribunal de Familia y Sucesiones en mass.gov.

Puede encontrar una lista de todas las Divisiones del Tribunal de Sucesiones y Familia y sus direcciones en la página web de dicho Tribunal en mass.gov. Allí también encontrará información sobre cómo presentar la declaración por vía electrónica.

### Cómo enviar una copia

La Cuenta y la Instancia para su aprobación se presentan ante el Tribunal antes de enviar copias a nadie.

Después de que presente la Cuenta y la Instancia para su autorización, el Tribunal le enviará una citación.

Una citación es una orden judicial que le indica cómo notificar la petición a las personas interesadas. Debe seguir las instrucciones de la citación.

La expedición de la citación conlleva el pago de una tasa adicional. Encontrará más información sobre la tasa de citación en la página web del Tribunal de Sucesiones y Familia en mass.gov.

### Quién tiene derecho a una copia

Debe enviarse una copia de la citación a todas las personas interesadas. Algunas personas siempre son personas interesadas en recibir una copia. Entre estas se incluyen:

* El adulto;
* Cualquier abogado que represente al adulto;
* El tutor del adulto, en su caso;
* El cónyuge del adulto; y
* La Administración de Veteranos o el Departamento de Servicios de Desarrollo, si tienen alguna relación con el adulto.

Otras personas pueden estar interesadas si tienen un interés en el patrimonio del adulto.

El Tribunal siempre puede ordenar una notificación adicional.

Si el Tribunal nombra a un tutor ad litem para representar al adulto, también debe enviar una copia de la Cuenta, la Instancia y la citación al tutor ad litem.

Una vez que haya notificado la Instancia y la Cuenta según lo ordenado en la citación, deberá cumplimentar la sección de devolución de la notificación en la segunda página.

A continuación, devuelva la citación original cumplimentada al Tribunal. Puede presentarla en persona, por correo o por vía electrónica.

## RECURSOS

Recuerde que hay recursos disponibles para ayudarle en su función de tutor o curador. Haga clic en los iconos para ver los distintos recursos disponibles.

* Tribunal: si tiene alguna duda, siempre puede pedir instrucciones al Tribunal.
* OAGCO: también puede ponerse en contacto con la OAGCO, que son las siglas en inglés de la Oficina de Supervisión de Tutelas y Curatelas de Adultos de la Oficina Administrativa del Tribunal de Sucesiones y Familia.
* Correo electrónico: estamos disponibles para ayudarle. Puede ponerse en contacto con nosotros por correo electrónico en OAGCO@jud.state.ma.us
* Página web: puede visitarnos en el página web del Tribunal de Sucesiones y Familia en mass.gov para obtener más información sobre la OAGCO y cómo puede ayudarle como tutor o curador.

*“Gracias por convertirse en tutor o curador de un adulto que necesita su ayuda.”*